

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2018-0774

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el extremo demandante, informó que el vehículo de placa RAO-206, se encuentra en circulación y, por tanto, se dejaría el día de la inspección judicial en el parqueadero ubicado en la calle 15 No. 9 – 69 de Bogotá.

De otra parte, téngase en cuenta que la parte demandante a través de su apoderado judicial, recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por el acreedor prendario.

A fin de continuar con el trámite del asunto y atendiendo lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del Proceso, SEÑÁLESE la hora de las 10 A.M. del día 7 del mes de julio del año **2023**, para llevar a cabo la **inspección judicial** de que trata el numeral 9 del art. 375 del C.G. del Proceso, para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

En virtud de lo establecido en el artículo 392 ibidem, se procede a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

I. PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, los documentales aportados con la demanda, el escrito que descurre el traslado de las excepciones y, la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- TESTIMONIALES: DECRÉTESE el testimonio de los señores GONZALO SALAZAR GORDILLO y EDWIN ALFONSO ÁVILA ÁLVAREZ para que comparezcan a la hora y fecha señalada para adelantar la inspección judicial y rindan el testimonio solicitado. *Por el extremo activo acredítese el diligenciamiento de la boleta de citación (art. 217 del C.G. del Proceso).*

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: NIÉGUESE el interrogatorio de parte a la demandada YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL, como quiera fue emplazada y se encuentra actuando a través de curador ad litem.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE: NIÉGUESE el interrogatorio de parte a la demandante KAREN BRIGITTE SALAZAR TORRES, por improcedente, como quiera que debe solicitarse el interrogatorio a su contra parte.

II. PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

III. ACREEDOR PRENDARIO

1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta para su estudio, las documentales aportadas con la contestación de la demanda, y la actuación surtida en el curso del proceso.

2.- PRUEBA TRASLADADA: A costa del acreedor prendario, por Secretaría, ofíciase al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ origen JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (origen JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA) y FISCALÍA 60 ESPECIALIZADO UNIDAD DE FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO, a fin de que remitan para el proceso de la referencia, copia completa del expediente que cursa en cada uno de los procesos que se relacionan en el acápite de prueba trasladada de la contestación de la demanda. **Ofíciase.**

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETASE el interrogatorio de parte a la demandante KAREN BRIGITTE SALAZAR TORRES, a fin de que comparezca a la hora y fecha señalada para adelantar la inspección judicial y absuelva el interrogatorio de parte solicitado por el acreedor prendario.

Una vez realizada la inspección judicial y las pruebas aquí decretadas, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 1 de junio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>037</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--